

Santiago, 24 ENE 2018

Resolución Exenta N° 014

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 97° al 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N° 002, de 2018, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 03 de enero de 2018, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 003/2018, respecto del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, mediante el cual se acordó negar la aprobación al proyecto de modificaciones mayores para la carrera de Cine con menciones en Producción, Dirección, Dirección de Fotografía, Dirección de Arte y Postproducción de Imagen y Sonido, conducente al título profesional de Realizador Cinematográfico, en jornada diurna, en la ciudad de Santiago, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 003/2018 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 03 de enero de 2018, cuyo texto es el siguiente:



ACUERDO N° 003/2018

En sesión ordinaria de 3 de enero de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación -sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Los antecedentes presentados al Consejo Superior de Educación por el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile para efectos de iniciar su proceso de licenciamiento; el proyecto de modificaciones mayores para la carrera de Cine con menciones en Producción, Dirección, Dirección de Fotografía, Dirección de Arte y Postproducción de imagen y sonido, conducente al título profesional de Realizador Cinematográfico, en jornada diurna, en la ciudad de Santiago presentado por el Instituto al Consejo Nacional de Educación; los informes emitidos de los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el referido proyecto; los informes de la Secretaría Técnica recaídos en el proyecto institucional del Instituto, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en términos generales, el proyecto de modificaciones mayores presentado mejora la carrera vigente, es consistente con los objetivos académicos y la trayectoria formativa del Instituto y fortalece las áreas de formación.

Asimismo, resulta valorable la semestralización del plan de estudio, con el objetivo de mejorar la progresión de los estudiantes.

Pese a lo anterior, la evaluación de la propuesta presenta diversos aspectos que requieren ser mejorados o aclarados, según se señala en los considerandos siguientes, por lo que no es posible, por ahora, su aprobación.

2. Que, respecto del modelo educativo institucional, con la información disponible no queda suficientemente claro si la modificación propuesta adhiere o no a un currículo basado en competencias. Por lo tanto, se requiere precisar el modelo curricular al que se adscribe la modificación propuesta, ya que tanto en la justificación del proyecto como en el perfil de egreso se mencionan competencias; sin embargo, los programas de asignaturas se organizan en torno a objetivos y no se refieren de manera explícita a las competencias específicas y genéricas del perfil, lo que dificulta establecer cómo se desarrollarán las áreas descritas en el perfil y las competencias que permitan asegurar su logro.
3. Que, en lo referido a la justificación de la modificación propuesta, si bien el Instituto señala que la propuesta fortalece las cinco áreas generales de formación para impactar en la inserción laboral de los egresados, a través de potenciar el trabajo en equipo; el conocimiento de la industria cinematográfica; la formación de un realizador integral y la actualización tecnológica no queda suficientemente claro cómo esto se abordará y evaluará en cada asignatura.
4. Que, respecto de los programas de estudio, en particular de las estrategias e instrumentos de evaluación de las asignaturas, no se explicitan los elementos a evaluar ni sus ponderaciones. En efecto, en las diferentes asignaturas se observan distintos niveles de profundidad, tanto en el tipo de evaluación propuesta como en su ponderación. Además, a excepción de las asignaturas de Realización, en general, no se consideran exámenes o evaluaciones finales.



Asimismo, en la mayoría de los programas se establece el tipo de evaluación en forma genérica, pero no se detalla qué se evaluará y, en otras, como en la asignatura Poética de la Imagen, si bien se señala que se realizarán tres evaluaciones, a cada una se le asigna un 33% de ponderación, sumando un 99%, sin explicitar qué ocurre con el 1% restante.

5. Que, en relación con el nombre de las asignaturas, el proyecto presenta inconsistencias entre las que aparecen en la malla, aquellas que figuran en los programas de asignatura y las definidas en el plan de estudio propuesto (Formulario A-3). En efecto, el plan de estudio los programas de asignatura contemplan las asignaturas Estética Cine Clásico, Estética Cine Moderno, Estética Cine Contemporáneo y Estéticas Contemporáneas, pero ellas no figuran en la malla curricular. Además, la asignatura Estética Cine de Autor, que en los programas de asignaturas se ubica en el segundo semestre, no está en la malla curricular, mientras que en el plan de estudio figura con el nombre Estética del Cine: Poéticas del autor.
6. Que, en lo referido al impacto que el proyecto podría tener en la empleabilidad futura, es necesario explicar con mayor detalle cómo, a través del plan de estudio propuesto, se potenciará el ámbito académico en investigación y docencia -señalado como una posible área de desempeño- considerando que la carrera no conduce a un grado académico. En la misma línea, si bien el proyecto señala que el egresado podrá desempeñarse en los ámbitos productivo creativo, de exhibición y distribución y ámbito patrimonial, se requiere explicitar de qué manera estos ámbitos se abordan en los objetivos y contenidos a evaluar dentro de los programas de asignaturas propuestos.
7. Que, respecto de los programas de las asignaturas de la carrera, se formulan las siguientes observaciones específicas:
 - a) En la asignatura Culturas Audiovisuales se requiere especificar propuestas metodológicas y evaluativas con un enfoque más específico y pertinente con los objetivos que persigue y los contenidos que aborda.
 - b) Es necesario revisar y complementar la bibliografía de las asignaturas Realización 1; Fotografía; Organización Visual; Organización Espacial, Diseño de Arte, Diseño de Fotografía, y Diseño de Maquillaje ya que, actualmente, solo tienen uno o dos textos bibliográficos. Además, en estas dos últimas asignaturas y en las de Realización 5 y Montaje Cinematográfico, la bibliografía aparece desactualizada.
 - c) El programa de la asignatura Modelado 3D indica recursos web, pero las páginas a las que alude no están completas.
 - d) Los programas de las asignaturas Monitoreo de Dirección de Arte; Herramientas Audiovisuales 1 y Herramientas Audiovisuales 2, no cuentan con bibliografía o solo presentan una complementaria.
8. Que, respecto de los recursos humanos y equipamiento, se debe presentar, con un mismo nivel de detalle, la experiencia profesional y académica de los docentes propuestos para implementar el nuevo plan de estudio, tanto de las nuevas contrataciones (3) como de los profesores que ya prestan servicios en la carrera.
9. Que, finalmente, es necesario que el proyecto indique cómo, en términos de administración, se implementará el proceso de transición del plan vigente al modificado y qué alternativas se propondrán a los estudiantes.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

1. Negar la aprobación al proyecto de modificaciones mayores para la carrera de Cine con menciones en Producción, Dirección, Dirección de Fotografía, Dirección de Arte y Postproducción de Imagen y Sonido, conducente al título profesional de Realizador Cinematográfico, en jornada diurna, en la ciudad de Santiago, presentada por el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile.
2. Hacer presente al Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile que, a contar de la fecha de notificación de este acuerdo, tiene un plazo legal de sesenta días corridos para conformar la propuesta a las observaciones del Consejo contenidas en él.

Firman: Roberto Guerrero del Río y Anely Ramírez Sánchez, Presidente (s) y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE,



Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile	1
- Consejo Nacional de Educación	3
TOTAL	<hr/> 4



ACUERDO N° 003/2018

En sesión ordinaria de 3 de enero de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación -sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Los antecedentes presentados al Consejo Superior de Educación por el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile para efectos de iniciar su proceso de licenciamiento; el proyecto de modificaciones mayores para la carrera de Cine con menciones en Producción, Dirección, Dirección de Fotografía, Dirección de Arte y Postproducción de imagen y sonido, conducente al título profesional de Realizador Cinematográfico, en jornada diurna, en la ciudad de Santiago presentado por el Instituto al Consejo Nacional de Educación; los informes emitidos de los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el referido proyecto; los informes de la Secretaría Técnica recaídos en el proyecto institucional del Instituto, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en términos generales, el proyecto de modificaciones mayores presentado mejora la carrera vigente, es consistente con los objetivos académicos y la trayectoria formativa del Instituto y fortalece las áreas de formación.

Asimismo, resulta valorable la semestralización del plan de estudio, con el objetivo de mejorar la progresión de los estudiantes.

Pese a lo anterior, la evaluación de la propuesta presenta diversos aspectos que requieren ser mejorados o aclarados, según se señala en los considerandos siguientes, por lo que no es posible, por ahora, su aprobación.

2. Que, respecto del modelo educativo institucional, con la información disponible no queda suficientemente claro si la modificación propuesta adhiere o no a un currículo basado en competencias. Por lo tanto, se requiere precisar el modelo curricular al que se adscribe la modificación propuesta, ya que tanto en la justificación del proyecto como en el perfil de egreso se mencionan competencias; sin embargo, los programas de asignaturas se organizan en torno a objetivos y no se refieren de manera explícita a las competencias específicas y genéricas del perfil, lo que dificulta establecer cómo se desarrollarán las áreas descritas en el perfil y las competencias que permitan asegurar su logro.
3. Que, en lo referido a la justificación de la modificación propuesta, si bien el Instituto señala que la propuesta fortalece las cinco áreas generales de formación para impactar en la inserción laboral de los egresados, a través de potenciar el trabajo en equipo; el conocimiento de la industria cinematográfica; la formación de un realizador integral y la actualización tecnológica no queda suficientemente claro cómo esto se abordará y evaluará en cada asignatura.



4. Que, respecto de los programas de estudio, en particular de las estrategias e instrumentos de evaluación de las asignaturas, no se explicitan los elementos a evaluar ni sus ponderaciones. En efecto, en las diferentes asignaturas se observan distintos niveles de profundidad, tanto en el tipo de evaluación propuesta como en su ponderación. Además, a excepción de las asignaturas de Realización, en general, no se consideran exámenes o evaluaciones finales.

Asimismo, en la mayoría de los programas se establece el tipo de evaluación en forma genérica, pero no se detalla qué se evaluará y, en otras, como en la asignatura Poética de la Imagen, si bien se señala que se realizarán tres evaluaciones, a cada una se le asigna un 33% de ponderación, sumando un 99%, sin explicitar qué ocurre con el 1% restante.

5. Que, en relación con el nombre de las asignaturas, el proyecto presenta inconsistencias entre las que aparecen en la malla, aquellas que figuran en los programas de asignatura y las definidas en el plan de estudio propuesto (Formulario A-3). En efecto, el plan de estudio los programas de asignatura contemplan las asignaturas Estética Cine Clásico, Estética Cine Moderno, Estética Cine Contemporáneo y Estéticas Contemporáneas, pero ellas no figuran en la malla curricular. Además, la asignatura Estética Cine de Autor, que en los programas de asignaturas se ubica en el segundo semestre, no está en la malla curricular, mientras que en el plan de estudio figura con el nombre Estética del Cine: Poéticas del autor.
6. Que, en lo referido al impacto que el proyecto podría tener en la empleabilidad futura, es necesario explicar con mayor detalle cómo, a través del plan de estudio propuesto, se potenciará el ámbito académico en investigación y docencia -señalado como una posible área de desempeño- considerando que la carrera no conduce a un grado académico. En la misma línea, si bien el proyecto señala que el egresado podrá desempeñarse en los ámbitos productivo creativo, de exhibición y distribución y ámbito patrimonial, se requiere explicitar de qué manera estos ámbitos se abordan en los objetivos y contenidos a evaluar dentro de los programas de asignaturas propuestos.
7. Que, respecto de los programas de las asignaturas de la carrera, se formulan las siguientes observaciones específicas:
 - a) En la asignatura Culturas Audiovisuales se requiere especificar propuestas metodológicas y evaluativas con un enfoque más específico y pertinente con los objetivos que persigue y los contenidos que aborda.
 - b) Es necesario revisar y complementar la bibliografía de las asignaturas Realización 1; Fotografía; Organización Visual; Organización Espacial, Diseño de Arte, Diseño de Fotografía, y Diseño de Maquillaje ya que, actualmente, solo tienen uno o dos textos bibliográficos. Además, en estas dos últimas asignaturas y en las de Realización 5 y Montaje Cinematográfico, la bibliografía aparece desactualizada.
 - c) El programa de la asignatura Modelado 3D indica recursos web, pero las páginas a las que alude no están completas.



- d) Los programas de las asignaturas Monitoreo de Dirección de Arte; Herramientas Audiovisuales 1 y Herramientas Audiovisuales 2, no cuentan con bibliografía o solo presentan una complementaria.
8. Que, respecto de los recursos humanos y equipamiento, se debe presentar, con un mismo nivel de detalle, la experiencia profesional y académica de los docentes propuestos para implementar el nuevo plan de estudio, tanto de las nuevas contrataciones (3) como de los profesores que ya prestan servicios en la carrera.
9. Que, finalmente, es necesario que el proyecto indique cómo, en términos de administración, se implementará el proceso de transición del plan vigente al modificado y qué alternativas se propondrán a los estudiantes.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

1. Negar la aprobación al proyecto de modificaciones mayores para la carrera de Cine con menciones en Producción, Dirección, Dirección de Fotografía, Dirección de Arte y Postproducción de Imagen y Sonido, conducente al título profesional de Realizador Cinematográfico, en jornada diurna, en la ciudad de Santiago, presentada por el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile.
2. Hacer presente al Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile que, a contar de la fecha de notificación de este acuerdo, tiene un plazo legal de sesenta días corridos para conformar la propuesta a las observaciones del Consejo contenidas en él.



Roberto Guerrero del Río
Presidente (s)
Consejo Nacional de Educación



Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación